

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 20 de octubre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 11/10/2023
El término para subsanar corrió así: 12,13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1417
Radicación No. 2023-446
Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor MICHAEL GRANT ZINSLEY, mayor de edad y domiciliado en Bogotá., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor MICHAEL GRANT ZINSLEY, mayor de edad y domiciliado en Bogotá.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 178

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b5edf5683a8092355c05b6098afb42cbd948524de4fcce7994a68afe83f45**

Documento generado en 23/10/2023 11:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>